



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 697

Chiriguana, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE LUIS JAVIER ORTIZ KLIMGER CONTRA DRUMMOND LTD. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2022-00043-00.
--

CONSIDERACIONES.

Por ser procedente a prevención y reunir los requisitos exigidos por el artículo 75 y 76 ibidem, el Despacho admitirá la demanda de RECONVENCION, impetrada por la apoderada judicial de DRUMMOND LTD. En consecuencia, se le correrá traslado de dicha demanda al Reconvenido, señor LUIS JAVIER ORTIZ KLIMGER, por el término de tres (03) días hábiles, de conformidad con lo expuesto en el inciso 2º del artículo 76 ibidem.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguana (Cesar).

RESUELVE

PRIMERO. Admítase la demanda de RECONVENCION, impetrada por la apoderada judicial de DRUMMOND LTD. En consecuencia, notifíquese por **ESTADO** y córrasele traslado al Reconvenido, señor LUIS JAVIER ORTIZ KLIMGER, por el término de tres (3) días hábiles siguientes.

SEGUNDO. Reconózcase y téngase a la Dra. ERIYASMINA ORTIZ MANJARRES, identificada con C.C. N° 63.552.586 y T.P. N° 159.863 del C. S. de la J., como apoderada judicial de DRUMMOND LTD.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9077c61a8f445b4cbf55c16817ad754bd8d1f6195a4c2baed0ed6be71158a732**

Documento generado en 04/10/2023 05:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>